

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO **RADICADO**: 2019-00477-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 05/08/2021 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada, igualmente se tiene que el Curador Ad Litem del otro demandado allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA

Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem que fue nombrado mediante auto de fecha 05/08/2021 el Doctor CARLOS ANDRES SUAREZ HERREÑO al cual se le envió comunicación en fecha 09/08/2021 aún no ha hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a requerirlo por segunda vez para que de manera inmediata informe al despacho las razones por las cuales no ha concurrido al despacho a cumplir con la labor encomendada.

Por otra parte, obra en el plenario contestación a la demanda allegada por el Curador Ad Litem del demandado JOSE ALEXANDER NIÑO VERA, la cual fue allegada por el profesional dentro de los términos otorgados.

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al abogado CARLOS ANDRES SUAREZ HERREÑO, para que de manera INMEDIATA, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem de la accionda RAQUEL BADILLO HERNANDEZ, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que la parte interesada envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, SO PENA de dar aplicación a su relevo del cargo con las implicaciones y sanciones legales correspondientes, en aplicación a lo establecido en los artículos 55 y SS del C.G.P. Ofíciese por secretaria.
- 2. INCORPORAR al expediente la contestación a la demanda allegada por el Curador Ad Litem del accionado JOSE ALEXANDER NIÑO VERA para lo pertinente.
- **3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ JUEZ Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766f85358f537339cf396a5713b963ebc464e9883e94f786cf21d3f432c7b278**Documento generado en 15/02/2023 12:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica